



COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°. 008-2019

Acta número 008-2019 de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales celebrada en Plaza la Carpintera, local 16, el día sábado diez de agosto de del dos mil diecinueve al ser las 8:30 am en primera convocatoria y al no completarse el quórum, se convoca en segunda convocatoria a las 9:00 am con las personas presentes, según lo establecido en la Ley 9614 del colegio.

Presidente Edel Reales, hace el llamado a la segunda convocatoria para iniciar la Asamblea General Extraordinaria.

Posterior a la comprobación del quórum, al ser las nueve horas con la presencia de diez miembros activos se procede a abrir la Asamblea General Extraordinaria N°008-2019.

El señor presidente del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Edel Reales Noboa da la bienvenida, a la vez agradece la presencia de todos los miembros del Colegio a la Asamblea General Extraordinaria.

De conformidad con la convocatoria publicada en el diario Oficial la Gaceta N° 142, procedemos a la lectura del orden del día con la siguiente agenda:

- a) Segunda jornada de análisis de aprobación del Reglamento sobre el Código de Deberes Éticos y Morales, asimismo las reformas al Reglamento de Elecciones Internas de las y los profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.



Acuerdo I: Aprobar el orden del día. Aprobado por unanimidad.

Seguidamente el señor **Edel Reales**, procedemos de inmediato al único punto de agenda y procedo a dar la palabra, por favor indicar el nombre para efectos de consignación en el acta.

El señor **Daniel López Zuñiga**, tengan todas y todos ustedes muy buenos días, para iniciar recordar que yo me integre al comité en la última asamblea del 22 de junio del presente año, si tuvimos que hacer varios ajustes dentro del grupo, la dinámica que se estaba llevando de reuniones y lluvia de ideas, pero no teníamos establecido como íbamos a llegar al producto que se nos había encomendado, entonces fue donde se decidió empezar a darle cuerpo y forma. Como lo conversamos en la asamblea anterior para crear un documento de este tipo hay que darle espíritu para poder darle letra y entonces el primer trabajo que nos tuvimos que abocar durante este periodo fue en construir ese espíritu y cuál es el espíritu claro que le íbamos a dar a este código, se estableció un esquema más horizontal, sin embargo por consejo y opinión de las compañeras que ya estaban se estableció un relator el que tenía el carácter de vos y de guía del comité y con cuatro consejerías de manera que se forme un esquema bien horizontal con el comité para iniciar este proceso. En esa determinación de rangos se estableció que este servidor sería el relator del comité de ética en este caso por eso estoy hoy asumiendo la presentación del mismo.

Vamos a tocar los temas de cuál era la situación que se tenía en la asamblea anterior, de cómo se asumió en el comité cuestiones de la fundamentación teórica que se estuvieron discutiendo y sobre la secuencia de trabajo. Dentro de la fundamentación teórica que se ha trabajado se ha establecido una secuencia de trabajo para tener un buen producto y ahí por lo tanto tenemos que hablar de la definición de valores, que hemos estado teniendo algunos problemas técnicos, precisamente para poder hacer la definición de valores la validación de misión, visión y objetivos que ya por mandato de ley están establecidos para el colegio, la identificación de áreas de proyección, la significación de valores, la



codificación, la calendarizara propiamente y los alcances. Para el día de hoy tenemos los alcances, que es en lo que hemos podido trabajar después de todo este ordenamiento que hemos establecido. Entonces la situación cuando se hace un diagnóstico encontramos que se establecen estas premisas para decir: esto es lo que tiene que hacerse para poder alcanzar un código de ética y se puede notar que únicamente tenemos para el momento a la fecha logrados plenamente, que fue el nombramiento de las personas que lo conforman y que los que la conformen tengan conocimientos del tema, de ahí podemos ver que donde estamos todavía retrasados es que se otorgue credibilidad al código porque no está redactado de plano y todas las demás se derivan de cuando ya se esté con el producto plenamente redactado. Después hacer la fundamentación que fue algo que se discutió en la asamblea anterior y fue donde entonces tuvimos que retomar lo que ya las compañeras habían estado trabajando basadas y conceptualizadas con Manuel Kant, pero darle un enfoque más actualizado y correspondiente con lo que es el concepto de ética en el siglo XXI.

Lo primero que se tenía que hacer era darle cuerpo y forma entonces al mismo concepto de ética del siglo XXI de acá hablamos e hicimos lluvia de ideas sobre lo que eran los conceptos de Adela Cortina, que lo comentamos también con la colega Luz Marina Vanegas y se revisaron textos ética mínima que es un texto bastante robusto y generoso pero nos deja bien claros los conceptos y después para qué sirve realmente la ética para tener claro qué es lo que vamos hacer con este código vamos hacer cacerías de brujas o vamos hacer un proceso de construcción de una ética en las Ciencias Políticas y las Relaciones Internacionales, etc.

Después el otro punto muy importante aquí de los temas que hemos estudiado es el de ética y antropología un nuevo reto para el siglo XXI, que es precisamente donde nos encontramos con la funcionalidad que puede llegar a tener el código de ética en lo que viene del Colegio de profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales y siempre basados en la crítica de la razón pura y la crítica de la razón práctica del can que bien establecieron conceptos éticos que ustedes y yo sabemos muy idílicos.

Bueno el procedimiento lo primero que tendríamos que hacer después de haber hecho la revisión conceptual que anteriormente mencionamos fue la definición de los valores se ha intentado desde antes del dos de agosto mucho antes una semana antes de establecer el cuestionario para solicitarlo,



como se hace la definición de los valores se hace por medio de un contrato en el cual por medio de cierta cantidad de preguntas, se hace un análisis cruzado de la tipología de valores que los agremiados consideran que deban de ser los propios del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, se dice según la teoría las definiciones de valores se deben de hacer cada seis años por eso es que tenemos que empezar por ahí. Tuvimos problemas a la hora de montar el cuestionario para compartir con todos los agremiados y para que estos puedan hacer la retroalimentación con respecto a eso. Validar la misión, visión y objetivos con respecto a esos valores que igualmente se determina que cada diez años aproximadamente se debe de dar una revisión de la misión, visión y objetivos, pero estos son por mandatos de ley entonces eso es algo de mayor alcance de la asamblea. Después identificar las áreas de proyección profesional, porque hasta que no sepamos claramente en dónde están desarrollándose los internacionalistas y los politólogos no podemos determinar qué es lo que vamos a regular una vez que ya se pueda establecer esto que sería probablemente con otro cuestionario, sería tipificar esos valores ontológicamente y se tipificarían por tres áreas las antropológicas, las metodológicas y las éticas, ahora tal vez lo vamos a explicar más antropológica son los que corresponden a cosas que son percibidas por la cultura como correctas o incorrectas no necesariamente lo que en Costa Rica vemos como correcto o incorrecto se ve igual en otros países por lo tanto tenemos que darle un trasfondo antropológico a esto y después lo que son el trasfondo metodológico que es el proceder, no necesariamente el proceder de Costa Rica no es el mismo en otros países por lo tanto tenemos que darle y se ve claramente que hay que darle espíritu a este a eso que estamos trabajando no es simplemente agarrar y tapear si no que tenemos que darle espíritu a esas letras y ya después ahí es donde bueno que es lo ético, aquí es donde entonces ya definido eso esa es la parte más ruda que vamos a tener que trabajar las compañeras y yo, porque eso es lo que nos va permitir establecer una codificación si por si por los nublados se saca el día o si por la víspera se saca el día se deduce que sería una codificación de carácter capitular y articular, ya después tendríamos la reacción y a partir de eso activar el famoso tribunal de honor, ya casi voy hablar de activar el Tribunal de honor, porque a razón de cuando estudiamos la tipificación ontológica de valores ahí es donde viene una cuestión de mayor delicadeza para que esto no se nos convierta en cacería de brujas y en sanciones a diestra y siniestra para todo el mundo, la definición de los valores



hay que definirlos porque es determinar qué principios rigen el que hacer de nosotros como agremiados y ahí partimos del principio del contractualismo como fundamento definitorio, en Costa Rica ustedes y yo somos claros el contractualismo a veces eso está sobredimensionado, pero tendemos a tener esa situación de que si yo no lo conocí y yo no lo vi cualquiera tendrá derecho a vocalizar en contra de esto, por lo tanto hay que hacerlo con la mentalidad contractualista para que todos los conozcan y después los que aleguen que no lo conocen, no haya sido por incompetencia de nosotros, se elaborará un cuestionario que permita traer los valores imperantes de los politólogos, las politóloga, los internacionalistas agremiados y así poder establecer qué es lo que vamos a regular, porque sin tener claros cuáles son los valores que imperan como como grupo, no podríamos definir qué es lo que es. Aquí esto es una transcripción literal y esquematizada de la misión, la visión y objetivos establecidos por la ley constitutiva del Colegio y entonces por decirlo así ya tendríamos la tarea hecha y entonces la identificación de las áreas de proyección. Bueno yo creo que por default se saca que este gremio estamos en el sector público y servicio exterior, que van de la mano si son de la misma forma, pero hay que tener cuidado porque cuando estamos en el sector público no necesariamente implica que estamos abarcando lo que está fuera de nuestras fronteras que pasa por politólogo el internacionalista que está fuera de Costa Rica y entonces ahí está una lucecita que tenemos que tener en cuenta saber hasta dónde llega. En el sector privado es liberal, personas que se dedican a la empresa privada o bien que ejercen libremente la profesión y otro aspecto interesante que nos llamó la atención de varios otros códigos de ética de otros colegios profesionales es que al menos tres códigos de ética de Colegios Profesionales vienen regulados el ejercicio de la docencia para esos profesionales. En el caso particular de los contadores públicos en el caso particular de los economistas y en el caso de los licenciados profesores, que además de venir en el público y el privado tienen por lo menos una capitulación sobre el ejercicio de la docencia, entonces ahí es adonde se nos enciende la luz en esas tres áreas de más o menos por dónde va que hay que regular, la significación como les comentaba antropológica, metodológica y ética, es aquí entonces donde basados en el autor Polaco, nos vamos a basar en la antropológica que tiene que ver con la connotación cultural, la metodológica cómo proceder, la ética ya es cuando lo establezcamos como nuestra y aquí surge una cuestión muy particular la del relativismo y universalismo, los principios éticos son visualizados y



también analizados y su proceder puede ser castigado puede ser reprendido por estas dos visiones la relativista y la universalista, la relativistas la que dice bueno depende que eso somos famosos en nuestra América latina depende y el universalismo, ahí es donde entonces quedamos claros de que el comité ética precisamente se tiene que abocar a la función universalista a lo que es correcto incorrecto dentro del imaginario colectivo costarricense, mientras que a dentro del tribunal de honor es algo que se le dará el relativismo, es decir si este tomó fondos públicos pero vamos a ver qué tanto cae en una falta o en un delito o en una intromisión incluso del colegio. La codificación hemos establecido que por orden capitular y ese orden capitular se articula, entonces a partir de los capítulos se determinó que mínimo tiene que haber una un capítulo de principios generales y definiciones que nos llamó la atención que muchos códigos de ética no tienen definiciones este por lo que entonces no se puede decir entonces que es un agremiado, que es un internacionalista o que es un politólogo o que es un colegiado, quien es y quien no lo es, deberes éticos del colegiado que sería como decir a partir de los valores cuáles serían los principios éticos generalísimos, ahora si las prohibiciones del colegio que prohibiciones en donde no nos podemos meter en la función pública en la función privada o liberal o bien cuando se ejerce la docencia porque no podríamos estar metiendo en otros colegios profesionales y esa no es la idea, la funcionalidad del comité de ética como va a funcionar el comité de ética generalmente es como quien dice la comisión de derechos humanos, por decirlo así es a donde llegan las denuncias se le da visto bueno o se le da parte denegada y es ahí donde viene entonces la funcionalidad de un tribunal de honor y cómo va a funcionar ese tribunal de honor, sería un tribunal ad hoc, sería un tribunal permanente por decirlo así con la salvaguarda de que no es un tribunal de justicia, verdad y no se puede entablar un juicio contra una persona y hay que tener los cuidados, generalmente aquí es a donde visualizamos y lo comentamos en la reunión anterior en el comité, es el modelo Oxford que también ha sido replicado en Kenrid, que el tribunal de honor generalmente es dado por un miembro del comité de ética que y por otras dos personas ad hoc, para evitar que se establezcan que los únicos dueños de la verdad son fulano, mengano, verdad siempre hay uno del comité de ética y evidentemente salvaguardando las partes que ninguno de los tres tengan choques de intereses con la situación que se pueda dar. También hablamos de que el tribunal de honor tiene que tener claro que el objetivo de la codificación de ética y valores de los Politólogos y los



Internacionalistas tiene que concentrarse en no ser punitiva y cumplir con aquellos objetivos que establece la ley que es de formación constante de promoción de la ética, tenemos que ser preventivos en que nuestros agremiados puedan incurrir en una falta por omisión o por desconocimiento que a pesar que es un principio de ley no alegar desconocimiento pero nosotros como gremio, para que somos gremios para mejorar nuestra funcionalidad, entonces ese tiene que ser el valor agregado que dar. Después de que ya tenemos los dos órganos claros y establecidos sobre el debido proceso y las acciones que se podrían establecer y las disposiciones finales que se establece que puede ser como modificar el reglamento cuando se debe revisar y quienes deben de participar, que obviamente debería de ser por asamblea, después la hoja de ruta que hemos definido lo que es más oscuro es lo que ya hemos ido logrando, no me voy a concentrar en cada uno de esos rubros, pero se esperaría que a marzo del próximo año más tardar ya esté constituido, la posibilidad de constituir un tribunal de honor en cualquier momento y que ya tengamos totalmente la aplicación de los códigos de ética, si ustedes se ponen a ver coincide con que para diciembre ya deberíamos de tener al menos la letra basada en este espíritu pero el proceso no queda ahí el proceso se tiene que mantener, porque después de que ya se tenga la letra, ya el espíritu lo estamos encontrando ahora la letra tenemos que promulgarla, la tenemos que conocer, la tenemos que capacitar a los agremiados para que sepan que estamos a los nuevos agremiados que vengan hay que darles por lo menos esa charla, qué implicaciones va a tener la aplicación de estos principios éticos y de valores, entonces hemos definido hay una hoja de ruta no está escrito en piedra, todo puede ser modificado pueden surgir falencias humanas, en las que nos atrasemos o nos adelantamos pero parece que con lo que conversamos inicialmente para diciembre podemos tener un primer producto, que se pueda interrelacionar. Si quiero compartir es tal vez lo que puede llegar a ser los tres primeros párrafos del documento al redactar y es el alcance que va a llegar a tener, porque ya partir de la literatura y todo este trasfondo lo que determinamos es que este código establece o establecerá lo que pasa es que se redacta en presente para para los efectos, se establece las reglas de la conductas éticas para todos los profesionales y las profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad a la que se dedique tanto en el ejercicio independiente o cuando actúen como funcionarios o aun cuando ejerzan otra profesión y determina los principios fundamentales que deben



ser observados y respetados para el logro de los objetivos comunes. Los miembros del colegio tienen la obligación ineludible de ajustar su conducta a las normas dictadas por este código, obviamente no está escrito en piedra pero es una primera deducción de lo que va a abrir este código, los integrantes del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales llevarán a cabo todas sus actividades profesionales acorde con los más altos principios éticos para ser respetados en el ámbito nacional e internacional porque nuestras carreras no se quedan solo en el territorio costarricense, para su empeño y diligencia profesional por lo que el presente código y sus disposiciones se aplicarán para normar únicamente aspectos éticos sin prejuicios de otras normas jurídicas y de la competencia respectiva de otros órganos que regulan la conducta de un profesional de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en otras palabras vamos a buscar con este código no caer cuando es una cuestión de su empresa si es bueno digamos me imagino a la Asamblea Legislativa, que hay una cuestión las acciones que se hagan éticamente y por valores que se tomen las medidas que se tomen el colegio no tiene que ser una intromisión ni caer nunca en un doble castigo para una persona, que ya está recibiendo sus sanciones en una institución pública o que o con los tribunales de justicia verdad, que es parte de lo que corresponde al comité de ética según lo que se lee comparando con otros lugares y en específico en el modelo Oxford, que es que el mismo comité determina si va a un tribunal de honor o bien pasa directo a la jurisdicción, el deber es presentar. En el modelo Oxford, usted agarra hacemos la investigación y una vez que se empieza la investigación, aquí lo que corresponde es pasarlo de una vez a las autoridades.

Porque ya trasciende no cae sólo en lo profesional, sino que ya trasciende en delitos o cosas así por el estilo, para que se investigue verdad. Después este es un último párrafo se debe de recalcar que cuando se hace referencia a los colegiados esto lo pusimos por lo mismo, la coyuntura en qué estamos hoy en Costa Rica y en gran parte de América latina se hace referencia a los colegiados se abarca los politólogos, las politólogas e Internacionalistas acatando esta forma las mejores prácticas del uso del idioma español según la norma establecida por la real academia española en relación con el uso de los géneros gramaticales, porque han surgido y más en los últimos meses alegatos hasta de ese tipo. La norma dice que es para los diputados y entonces no aplica para las diputadas, que ustedes y yo sabemos que tiene su lógica, pero para no todo el mundo es lógico, esta es la idea es siempre usar



la forma más acorde con la coyuntura que tenemos que no que no se interprete nunca que es sólo para una persona es para un sexo o para un género o un grupo y se está excluyendo otros, porque tampoco la idea es salirnos del tema

La agremiada **Nadia Monge**, mi pregunta es ésta no recuerdo si entendí bien de hecho si aplica también para personas que ejercen Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas pero que no sean agremiados o colegiados. ¿No aplica?

El señor **Daniel López Zuñiga**, exacto es que para poder hacer ejercicio legal de profesión usted tiene que estar agremiado, ahora que sucede hay muchas situaciones específicas por eso es que hay un comité que debe analizar las cosas antes de iniciar un proceso porque si usted es historiador, licenciado en historia y tiene una maestría en Ciencias Políticas por decirlo así, que tanta pertinencia está ahí y ahora bien si hay otra situación de vacío esa persona sólo está en el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales no está en el Colegio de historiadores o Geógrafos, como se actúa a en ese caso, a quien corresponde, entonces pero pueden surgir muchos vacíos pero es para los agremiados precisamente. Si usted va a ejercer, si ya usted tiene su título y por el simple hecho de ya tenerlo se supone que usted ya forma parte del Colegio como agremiado. Entonces ahí es adonde viene la parte en que tenemos que iniciar la capacitación y todo, porque ese es el primer principio de responsabilidad profesional, bueno ok si yo quiero trabajar en lo que estudie etc., tengo que formar parte del colegio. Surgen muchas otras cosas con respecto al ejercicio de la docencia, que son particulares y entonces ahí es adonde viene que entonces forma parte del colegio de profesores y licenciados o bien que está en el ejercicio de la docencia pero que nunca se colegian o cosas así por el estilo, entonces es una cuestión de analizar no podemos que gira alrededor, pero si hay que analizar esa situación, alguna otra consulta.



El señor **Edel Reales**, vamos a ver algunas observaciones. Me gusta la propuesta nada más que se anote y sobre el tema la integración del órgano el artículo 37 de la ley establece que son órganos permanentes el comité de ética. Entonces yo entiendo la disyuntiva de establecer un tribunal de ética permanente verdad y que se constituye este tribunal de honor inquisidor que se establecen ahí va a ser muy difícil quitarlos, verdad entonces este salvo que se demuestre que éticamente actúa incorrectamente, entramos en esas disyuntivas de la ley a mí me gusta la propuesta para que se incorporen al tribunal verdad, personas que sean como fiscalizadores del proceso o colaboradores lo cual me parece que deberíamos plantearlo ya como un borrador propuesta para el reglamento de la ley porque la ley no lo define y reglamento tendrá que identificarlo y para qué complemento a ese tribunal la asamblea general o la junta directiva pueda nombrar esas personas que colaboren en el proceso, para no decir fiscalización si no que colaboren, para que tenga siempre una visión alterna a lo que está ahí. Nada más para que tomen referencia con base en la ley el artículo: 40, 41 y 42 habla del procedimiento. Entonces cuando vos planteas la parte regulatoria verdad por favor no olviden el procedimiento que establece el artículo 40, 41 y 42 porque eventualmente vamos hacer marco de referencia de lo que tenemos ahí, es que sobre ese marco podríamos trabajar, pero también a mí gustaría que los del comité ética conversarán con la fiscalía porque el comité de ética de una otra forma debería ir de la mano con lo que pensaría la fiscalía en este momento hacia donde debería de ser a los fiscales les queda un año más, no significa que lo que diga la fiscalía es vinculante pero en marco de referencia o de orientación lo que diga la fiscalía es importante en función de esa propuesta regulatoria tuviera asidero, tuviera contenido en actividades propias que hace la fiscalía del Colegio, al fin y al cabo van hacer dos muletas que van de la mano y la otra es fiscalía básicamente, bueno para efectos prácticos de lo que viene ahorita recordarles que una vez que se requiera la aprobación, el texto como tal debe ser debidamente publicado entonces está clarísimo que para la asamblea de setiembre que hay una moción para ese mes, al menos si llegáramos a algo establecido, un mes o quince días antes deberían de estar listos los documentos para publicarlo en la página web conforme al artículo creo que es el 22 y 39 para poder aprobar tanto para el comité de ética como para el comité electoral, entonces nada más tomar en cuenta esas observaciones que ahorita ustedes lo planteaban me llama la atención de que efectivamente como hace uno para establecer grupos de colaboración en



el comité de ética, pero bueno nada más se los dejo en el tintero para que lo analicen. Alguna otra observación o colaboración.

El señor **Daniel López Zuñiga**, precisamente esa era una de las consultas que teníamos a bien traer hoy, porque la cuestión del reglamento en donde se establece que son órganos permanentes del colegio, nosotros estuvimos con la normativa en la última sesión analizándolo y aparece el concepto del tribunal de honor aparece el concepto del tribunal de honor, pero cuando nosotros hablamos al menos en la teoría de un comité de ética puede distar el concepto verdad, porque un tribunal es alguien que va a llegar para conocer va a juzgar verdad, este entonces a partir de que se establezca todo esta línea a partir de este espíritu que vamos descubriendo es a donde vamos a comenzar con la redacción y una vez que estemos con la redacción y lleguemos a la funcionalidad del comité de ética es a donde tendremos que hacer ese trabajo ese sudo con fiscalía e incluso con la directiva del colegio para poder verle la funcionalidad dentro del aparato que ya tenemos establecido por mandato de ley, por eso es que se aclare y se dice sí que algunas personas pueden decir es que redactar esto es como darle un chonetazo a una lora es hilar muy fino, porque podemos entrar a donde no tenemos o nos podemos salir de donde deberíamos de estar, entonces es un trabajo sesudo que requiere la reflexión y no sólo de esas cinco personas, en su momento claro vamos a tener que llamar a la fiscalía, vamos a tener que llamar a la junta directiva y vamos a tener que llamar incluso ojalá hasta en pequeñitos grupos de personas que nosotros mismos referenciamos como que son estudiantes y que se imaginan que viene de esa cosa para poder hacer algo integral, porque si vamos hacer algo que dentro de dos años ya no va a estar vigente o no se va a ser aplicable yo creo que tampoco es el juego, si debe de ser revisionista estas cosas son revisionistas porque uno de los principales problemas que tenemos también en nuestra realidad costarricense es que le tenemos pánico al revisionismo y entonces dice revisemos el reglamento tal y no lo revisamos porque no las ley es así, así hay que hacerlo.

Entonces eso es algo que hay que tener en cuenta para este proceso no es fácil, pero no es imposible verdad, si claro hay que ponerle mucho trabajo sesudo y nos hemos dado cuenta de eso las compañeras y yo.



La señorita **Eugenia Aguirre**, yo quería agradecerles la propuesta que nos traen hoy y creo que nos demuestran que eso es un trabajo mucho más complejo, que nada más sentarme escribir y por eso creo que está Asamblea General extraordinaria y las venideras tendrán que ser muy comprensivas de qué estamos redactando un código, primero que según Luz Marina hay como un antecedente pero no hemos estado muy seguros, estamos partiendo de cero y me parece que el trabajo sesudo, el trabajo detallado, el trabajo con fundamento teórico inclusive de que ustedes están haciendo va a ser la base que posteriormente nos va a permitir revisar y si es necesario también y eso es una cuestión que les dejó ahí sobre el tintero, si hay que reformar en la ley lo que tienen que ver con el comité de ética, si el modelo no está bien si valoramos hay otras opciones el comité, pues yo por lo menos desde mi lugar desde la Junta directiva como agremiada dejar las puertas abiertas a que si tenemos que mejorar el texto de la ley, pues también considerarlo como una posibilidad y agradecerles un poco la estructura en atención a este propuesta temporal que nos hacías cambió un poco la moción que habíamos redactado, para volvernos a ver de manera que el asunto se llame avances en la elaboración del código como para no, conociendo que ya hay un diagrama y una temporalidad no afectarles lo que ya vienen haciendo y ese sería mi comentario.

La señora **Lorena Villalobos**, lo mío es algo pequeño, yo no sé si ustedes vieron el cronograma que al final dice lo de la constitución del tribunal de honor, pero después al final estuvimos conversando ya elaborado esto, que también cabe la posibilidad de que avanzado ya cuando tal vez ahora como se lo propusieron de que llegue un momento como término medio del trabajo, que hay que unirse con la fiscalía también se podría ver la posibilidad de constituir este tribunal de honor para que vaya un poco paralelo con lo nuestro que podamos discutir en conjunto, tanto el comité de ética como tribunal de honor ciertos aspectos y también que ellos ya constituidos pues vayan empapándose un poco de todo lo que se ha ido haciendo de esta propuesta y vayan viendo cuál es su funcionalidad, para ir adelantando un poco el trabajo de ellos y que no quede hasta el final todo. Como se indicó ahí en el cronograma por qué al final pensamos que era paralelo, pero ya un poco avanzado lo nuestro.



El agremiado **Federico Ruiz**, hay una cosa porque estos temas de los códigos de ética, después de los procesos de investigación y eventualmente sanción por incumplimiento a regulaciones no sólo digamos propiamente ética si no ya legales en muchas ocasiones tienden a confundirse el proceso de valoración ética con el proceso valoración llamémoslo jurídica o judicial y son cosas distintas, algo puede ser legal y no ser ético, algo puede ser legal ético y haberse transgredido, igualmente se ha visto casos por ejemplo donde una persona tiene un comportamiento ético incorrecto de forma reiterada, ha sido juzgado digamos por la jurisdicción ordinaria y los comités o tribunales deciden no imponer sanciones, por qué entonces consideran que es una doble sanción o que ya fue juzgado allá y en realidad son procesos independientes y eso tiene que quedar reflejado me parece a mí, en todo este proceso sobre todo la parte de procedimental, porque si no al final el código de ética termina convirtiéndose en letra muerta verdad y todo se terminó disparando para afuera y al final no se logra el objetivo que es que exista un comportamiento ético adecuado por los agremiados, entonces a mí me parece que esa parte de no confundir y que más bien se integran los procesos es importante tenerlo en cuenta.

La señora **Isabel Brenes**, Buenos días en la misma línea que apunta el colega Federico yo voy a expresar mi preocupación, en el sentido de qué bueno el código de ética no se nos convierta en un saludo a la bandera y de que son dos cosas distintas, digamos la sanción que pueda recaer sobre una persona profesional agremiada en la vía penal por incumplimiento digamos a una norma, este y otra en la que se pueda establecer desde el tribunal de honor del colegio, por qué digamos haciendo la similitud sería el mismo caso cuando a una persona funcionaria de una institución le imponen una sanción de índole administrativa digamos y también tiene una sanción de carácter penal digamos, entonces a esa persona le están recayendo dos sanciones, sí pero buena una por la falta que se ve o que cometió en la institución y otra porque por la tipificación que esa conducta tenía en una norma y digamos la sanción que establece los tribunales y efectivamente sobre una persona, pueden recaer dos sanciones, pero que son de orden distinta digamos usualmente de índole administrativo digamos amonestaciones suspensiones sin goce de salario, etc. y otra sobre la vía penal y lo mismo podría suceder acá, digamos una sanción que podría o que se establezca, que se contemplen desde el plano



de lo que diga el código de ética y que haga el tribunal de honor y otra porque se violenta una norma, la ley y los tribunales puedan establecer también una sanción adicional.

El señor **Daniel López Zuñiga**, por eso precisamente dentro de la tabla de diagnóstico nosotros hicimos ese punto y seguido que una vez que se empieza a trabajar y establecer las primeras normativas hay que empezar a comunicar en interrelacionar con la estructura del colegio, porque no hacerlo caería en letra muerta y es muy fácil que un grupo de personas puedan incurrir en un choque de intereses o normas, más cuando somos politólogos, politólogas e internacionalistas y no juristas y no sabemos en qué momento un simple concepto puede significar un vicio, un error o una omisión, verdad pero entonces por eso mismo es ese mensaje de trasfondo que se les está mandando a la asamblea el día de hoy, es que no se pueden esperar de la noche a la mañana un documento de ética un reglamento de ética, porque podríamos incurrir en muchos errores entrometernos donde no corresponde, saber hasta dónde es que se tiene que llegar porque hay que considerar todos estos procesos, porque entonces si además tenemos procesos administrativos tras de eso un proceso judicial y tras de eso también un proceso profesional ético, hay que estar muy bien tipificados de a donde llegar y a donde no llegar.

El señor **Edel Reales**, por parte de esta presidencia y junta directiva, de verdad los felicito compañeros, porque vamos a ver los que estamos aquí los que estamos, somos los que trabajamos y a la hora de los balazos nadie aparece, la verdad es que reconozco el trabajo, el esfuerzo que hacen que estas pequeñas cosas funcionen.

Finalmente se me olvidaba un detalle en la ley al que hace referencia es al tribunal electoral no al de ética este se le llama comité, entonces hay que tener cuidado con eso porque con el tema de los conceptos no podríamos ir más allá de la ley, una reforma de ley haría que se modificaría comité de ética por tribunal de honor de ética, pero en la ley la leí dos veces muy rápidamente electoral y cuando menciona tribunal es solamente al electoral, aunque uno podría entender de qué va a hacer un tribunal de honor hay que ceñirse a la nomenclatura que establece la ley que es comité, entonces nada más



tomen en cuenta ese pequeñito detalle, es algo que no puede quedarse en el aire, porque ahora recordé el concepto, el tema de conceptos se cae cualquier proceso que se esté desarrollando, yo les reconozco y les agradezco este esfuerzo porque la idea es que para la otra asamblea ordinaria y ya con nuestro nuevo marco jurídico comencemos bien y ya una vez que este pequeño grupo de los que trabajan, vamos a nombrar ahora después que quede consignado en actas: hay que nombrar un comité de trabajo del reglamento de la ley, si no trabajamos sobre el reglamento de la ley nos vamos a quedar pegados el esfuerzo del electoral y el esfuerzo del de ética se nos van a quedar pegados, se los adelanto terminamos aprobamos reglamento electoral y el reglamento de ética automáticamente todos deberíamos de trabajar en el reglamento de la ley porque son los instrumentos que le van a dar el empuje a esos dos tribunales o dos comités, entonces yo pensaba que es mejor iniciar con el proceso interno para poder incidir en el reglamento porque si nos esperamos a que el reglamento nos del procedimiento a seguir nos va a marcar la cancha de lo que podría ser ética y de lo que podría ser electoral y entonces en eso tenemos que ir avanzando yo no creo que el poder ejecutivo nos vaya a sacar un reglamento en los próximos meses, así que nos va a tocar a nosotros, pero eso sería ya después. Terminemos este tema, pero si después sabemos que tenemos que trabajar en este tema.

Al ser las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, terminamos la primera parte de esta convocatoria, que es el tema de ética. Iniciamos el análisis del comité electoral, pero antes realizamos un receso de cinco minutos mientras se acomoda las cosas y hacemos un estiramiento de piernas. Bueno compañeros y compañeras, iniciamos con el análisis del comité electoral con la presentación del reglamento de elecciones internas la cual estará a cargo del compañero Federico Ruiz y le damos la honrosa palabra.

El señor **Federico Ruiz**, Muy buenos días compañeras compañeros muchas gracias señor presidente, quiero empezar excusando la ausencia de los compañeros Melisa Vargas que estos momentos está ejerciendo la política, está en una asamblea cantonal donde va a ser ratificado como candidata a vice alcaldesa segunda por el cantón de Moravia y luego al compañero Ivo Rodríguez quien se encuentra enfermo, pero ambos han aportado al igual que Juan Carlos y Paula hemos trabajado constantemente



en el reglamento que les vamos a presentar, también quiero decirles que esto ya hay una base, hay un reglamento debidamente aprobado por la asamblea del colegio que está vigente y nuestra tarea fue hacer una revisión de este reglamento para mejorarlo y por otro lado como insumos para este proceso tuvimos a la mano reglamentos de elecciones de otros colegios como el de abogados el de ciencias económicas y el de periodistas, que pues también no sirvieron. Nos vamos a dividir la exposición de este reglamento entre los tres miembros del tribunal que estamos aquí, van a ver que en realidad los cambios no son muchos y sobre todo el grueso de los cambios son particularmente en el marco del proceso electoral porque haciéndolo y sentándonos, imaginándonos como sería o como es un proceso nos empezamos a dar cuenta que especialmente en el tema de los plazos, la cosa se estaba complicando un poquito. Entonces tratamos de idear esta reforma al proceso de elecciones de tal forma que los plazos fueran lógicos y dieran oportunidad de actuar y la otra cosa que, si incorporamos completamente nueva, que Juan Carlos la va a explicar, es la parte llamémosla sancionatorio o de faltas y sanciones, porque eso también estaba ahí había un vacío importante. Entrando ya propiamente, esto digamos hacer el orden de cómo quedaría el reglamento, disposiciones generales, hablar propiamente de que es el tribunal electoral, de los miembros del colegio y sus deberes y derechos en cuanto a los procesos electorales cómo funcionaría el proceso electoral las faltas y sanciones por incumplimiento a las normas del colegio, las denuncias y finalmente disposiciones finales y transitorias, también aquí hay que tener en cuenta que todo esto en la materia electoral entre una serie de principios y valores que son digamos supra normativos y ya están debidamente desarrollados por el Tribunal Supremo de Elecciones y al cual cualquier institución por pequeña que sea, por pública, privada, etc. Necesariamente tiene que cumplir, no están aquí expuestos pero es importante saber que el trabajo del tribunal electoral no sólo está circunscrito a la norma escrita si no a estos principios por ejemplo: el principio de conservación del acto electoral, el principio de impedimento de falseamiento de la voluntad popular, principio de seguridad jurídica, el principio de pro libertad, etc. que ya existen y están debidamente argumentados en jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones y que en la medida de lo posible la idea es que la norma sea lo suficientemente clara que no requiere mayor análisis sin embargo es imposible prever todas las situaciones que se presenten en un proceso electoral y que también entonces tiene que haber un



margen de interpretación a la hora de resolver los asuntos sometidos al tribunal, pero bueno empezamos con respecto a las disposiciones generales aquí lo que vamos a ir viendo es si hay cambio o no hay cambio y cuál es el cambio. Se mantiene el artículo uno tal cual está aprobado ya que es básicamente a las referencias que se hacen a la ley del colegio, el artículo dos igualmente está sin cambio de lo que ya aprobó la asamblea, el artículo tres exactamente lo mismo que es lo que se entiende por colegio, que es lo que lo que se entiende cuando se habla del tribunal lo que viene diciendo ahora el señor presidente, no confundir el tribunal con el comité y eso hemos tratado de mantenerlo en todo este reglamento, nuevamente que es el artículo que le da la atribución a la asamblea para aprobar y modificar las reglamentaciones y que la obligatoriedad de publicar lo aprobado en el diario oficial de la Gaceta, tema que por cierto debemos hacer. Bien eso digamos con respecto al capítulo uno no hay mayores cambios, con respecto al capítulo dos qué es la conformación del tribunal que es básicamente una copia de lo que dice la ley, simplemente se repite para efectos digamos de orden, en el capítulo seis que son las funciones si incorporamos una serie de funciones al tribunal que nos parecían importantes que quedarán incorporadas y después por supuesto se corre la numeración, la primera de ellas es justamente que cualquier agremiado tiene el derecho de plantear consultas al tribunal sobre los procesos y el tribunal por tanto tiene la obligación de resolver esas consultas que un agremiado o cualquier órgano del colegio llámese Junta Directiva, fiscalía, comité de ética y grupos de trabajo si existieran, que pudieran plantearle al tribunal. La otra que es amparado también en el comportamiento del Tribunal Supremo elecciones y para que después no existan conflictos es el tribunal electoral a quien le corresponde de forma exclusiva la interpretación de las normas electorales del colegio.

La señora **Isabel Brenes**, es sólo una duda con respecto a este artículo seis el numeral uno, que dice elaborar y reformar el reglamento de elecciones internas del colegio, porque yo entendía hasta ahorita que esa función de reformar el reglamento, le correspondía a la asamblea es decir que ustedes hacen digamos el trabajo, la propuesta y el razonamiento es la asamblea quien decide digamos su aprobación final.



El señor **Federico Ruiz**, efectivamente vamos a ver, eso es lo que ya existe y ya lo aprobó la asamblea. El asunto es, le corresponde al tribunal electoral elaborar y reformar el reglamento, para presentarlo a la asamblea según el artículo cinco quien en última instancia tiene la potestad al final de enmienda y aprobación, ósea a la asamblea no se le quita es más en estos momentos después de ver todo esto puede presentarse enmiendas que inmediatamente procedemos a aprobar, pero al que le corresponde laboral el texto base es al tribunal.

El señor **Edel Reales**, por favor corregir que es al artículo cuatro al que se hace referencia.

La señorita **Nadia Monge**, Con respecto a este numeral uno yo propondría, no sé si lo vamos hacer ahorita son dos opciones elaborar la propuesta del reglamento o como es proponer y elaborar la reforma del reglamento por ahí si proponer o, así como está según lo dispuesto en el artículo cuatro.

El señor **Orlando Vega**, nada más para ver si logro entender bien, la idea es que si miramos el uno, dos y tres, el uno se mantiene, se cambia el dos y el tres, porque a como queda la numeración verdad pareciera ser que en el nuevo dos es ese y nuevo tres es ese, luego digamos cuando se habla digamos de plantear a los agremiados verdad usualmente en la ley lo que habla son de miembros no agremiados, entonces habla de miembros activos, entonces en el caso particular de la participación entonces creería digamos que los que tienen los derechos para poder someterse a este proceso son los miembros activos nada más, entonces sería importante digamos que quede en la parte de la normativa verdad que sea digamos, que se utilice el mismo término, por qué como dice integran el colegio los miembros activos, miembros ausentes, los miembros fundadores, los miembros honorarios y los miembros suspendidos, pero efectivamente los que podrían pertenecer a un puesto electos serían los miembros activos.

El señor **Juan Carlos Navarro**, para darle respuesta a Orlando, es que va en función de las consultas entonces consideramos que cualquiera puede hacer una consulta, aunque no sean miembros activos.



El señor **Federico Ruiz**, El orden de los factores no altera el producto, son términos jurídicamente equivalentes. Pero si se puede indicar miembros activos del colegio, etc. Con respecto a la otra consulta el punto dos y punto tres del reglamento actual pasan a convertirse en el punto cinco y punto seis, falta un nuevo punto cuatro que sigue aquí que es resolver que esto nos parecía súper importantísimo, porque no estaba cómo se resuelven los procesos sometidos al tribunal, resolver por mayoría simple de sus miembros los recursos electorales que se han planteado por los agremiados o miembros del colegio, los miembros activos o las partes en un proceso electoral del colegio y después entonces lo que estaba como punto dos y punto tres pasa a ser punto cinco y punto seis exactamente iguales, que es dirigir, controlar, prepara el escrutinio y comunicar de los ganadores, fomentar la participación de agremiados y agremiadas a las elecciones internas del colegio, pues especialmente como somos poquitos y participamos pocos, pues tratar también de meter un poco de aire.

El punto siete y el punto ocho si son incorporaciones también nuevas, la idea es que el tribunal defina o proponga su presupuesto anual que tiene que ser necesariamente sometido a la junta directiva del colegio, por medio del tesorero del tribunal, para que la junta directiva también haga sus propias valoraciones y finalmente en todo el presupuesto consolidado del colegio sea posteriormente presentado a la asamblea del colegio, que efectivamente será en marzo y finalmente un punto ocho que va justamente con lo que acabamos de ver, es que si hay una transgresión al proceso electoral sin duda alguna hay una transgresión ética, pero mucho de eso aparte de la sanciones digamos de índole electoral que se puedan poner tiene que haber también una sanción ética por el comportamiento, entonces en caso de existir eso se pasaría al comité de ética y por supuesto a conocimiento de la junta directiva, aquí me surge una duda y es si conviene aclarar junta directiva y fiscalía del Colegio o la fiscalía está incluida dentro del concepto de junta directiva.

El señor **Edel Reales**, En lo que usted quiera hacer énfasis a que la fiscalía es la que va accionar directamente, entonces usted lo dirige a la fiscalía, porque si usted indica junta directiva en el formalismo usted envía la nota a la junta directiva se traslada a correspondencia y dos meses después se ve y se traslada a la fiscalía en asunto procedimental es muy lento. Entonces dependiendo del



efecto que va a accionar directamente si es a la fiscalía, porque es un órgano que está ahí y debe de responder.

El señor **Federico Ruiz**, Aquí tal vez o estamos pensando en una lógica como de acciones de oficio, por eso va la remisión directa al comité ética pensado que el comité de ética es el tribunal en realidad está denunciando, pero que necesariamente tiene que estar obviamente el comité de ética, la junta directiva y la fiscalía al tanto de esa de esa situación para que se apersonen en el proceso, si tienen algún interés o lo que sea, pero además porque consideramos evidente que los órganos de dirección del colegio tienen que estar al tanto si hay una cosa de estas.

El señor **Edel Reales**, pensando aquí en el espíritu de la normativa para que se me entienda, si para el día de mañana, que se traslade directamente a la fiscalía y se informa la junta directiva, no es necesario indicarlo en la normativa. Esto para que exista una organización integral del proceso, no se anda por separado que el tribunal ande por un lado y la junta directiva por otro. Es solamente que haya secuencia y exista unidad en los procesos, es solamente aquí traduciendo el espíritu de la normativa de cómo funcionan estas cosas.

El señor **Orlando Vega**, Es solamente una observación sobre el punto siete habría que buscar digamos es sobre la propuesta de presupuestos, me parece muy bien pero digamos lo estoy pensando en la función de que tendría que ser una propuesta justificada es decir vamos a ver, porque no pensando en esta junta directiva si no en las que lleguen después, puede ser que el tribunal diga necesitamos treinta y cinco millones para el sistema de elecciones y bombas, evidentemente se nos va el presupuesto vamos a ver en el caso particular habría que ver de qué forma albergar de manera armoniosa, ahorita el comité de ética y el tribunal pero eventualmente podría venir otra gente que sepa cuál sería el mínimo, esa propuesta de presupuesto verdad compartir esto que no llegue junta directiva y que el tribunal está solicitando que se le reserve doce millones de colones y listo, no tenemos ningún tipo de justificación o algún tipo de segregación, entonces sí sería importante como que manden una carta firmada por el comité pidiéndolo o un trabajo serio, no lo dudo del tribunal actual pero sí que



quedara de una vez normado que es lo mínimo y ahí ustedes lo pueden definir, para que eventualmente como junta directiva llega la solicitud y ya se sabe cómo proceder. Nada más como una observación.

El señor **Federico Ruiz**, por buena técnica legislativa yo no haría eso. Yo lo que haría sería:

1. Reglamento interno del tribunal, que lo hacemos nosotros sobre la elaboración de presupuestos, porque el presupuesto no es decir no es enviar una nota señores junta directiva para este año necesitamos doce millones de colones, si no señores junta directiva para el proceso electoral vamos a necesitar dos puntos: sistema de votación electrónico y la publicación en medios nacionales por tanto, caja chica por ejemplo le tuvimos que pedir a la junta directiva el otro día que se nos facilitará un sello del tribunal electoral, ya lo tenemos. Pero si como cualquier presupuesto las partidas deben de quedar debidamente planteadas, por eso la junta directiva y los tesoreros se tienen que conversar y coordinar en la práctica y el tribunal solicitar audiencia a la Junta Directiva para ir a explicar llamémoslo defender el presupuesto y la junta directiva el final dice no mire señores que pena es que no tenemos plata vamos a tener este año no nos va alcanzar para la votación electrónica, vamos a tener que ir con crayolas o mano alzada, se tiene que hacer ese proceso, pero yo si entiendo digamos la preocupación de Orlando de que no quede en el aire lo que sí creo que entonces ahí sería de resorte es que el tribunal emita una directriz interna que sea duradera, como un procedimiento para que la gente en un futuro entienda y sepa por lo menos lo mínimo que debe contener.

Seguimos, el artículo siete se mantiene exactamente igual, que es además una copia de lo que dice la ley, viene el artículo ocho que son las funciones de la presidencia que esto se mantiene igual al texto aprobado en los primeros cinco puntos. Eso si cambia el orden para tener un sentido más lógico de las funciones. Entonces ahí es la asignación a los miembros de los casos y según vayan llegando se turnan. En las funciones de la secretaría se mantienen exactamente igual. En las funciones de la tesorería ahí hay un error en la presentación porque en realidad lo que se incluye como un nuevo punto, lo voy a leer es un punto número dos que es justamente con lo que acabamos de discutir, Realizar la propuesta de presupuesto anual del Tribunal para ser presentado a la Junta Directiva del Tribunal y una vez aprobado por esta, remitir para su consideración a la Junta Directiva del Colegio,



entonces digamos ahí es donde empieza el procedimiento de la elaboración presupuestaria con el tesorero del tribunal lo somete al pleno del tribunal, el tribunal lo aprueba y lo eleva a la junta directiva y de ahí a la asamblea general.

Vamos a ver es importante recalcar en estos asuntos del presupuesto del tribunal, que el tribunal no tendría en principio porque manejar un solo cinco del colegio simplemente el tribunal le solicita a la junta directiva del colegio, mire necesitamos que hagan ustedes la contratación del sistema de voto digital para lo cual se había presupuestado un monto X, qué pasa si hay un sobrante con respecto al presupuesto planteado, no pasa absolutamente nada quedan las arcas del colegio, se puede reutilizar con una modificación presupuestaria e igual si hiciera falta que se yo cotizamos hoy en agosto el sistema para elaborar el presupuesto del sistema de votación electrónica y resulta que en marzo del próximo año tuve un incremento del 15% el IVA y él venía, entonces ahí claramente hay que hacer una solicitud de decir miren hay un incremento de este costo en este otro rubro no se pretende utilizar nada sustituya, mire que torta este igual de presupuesto entonces tendría que funcionar así pero así como lo hicimos con el caso del sello, nosotros simplemente enviamos una nota a la junta pidiendo por favor proceda según esto y la tesorería de la junta y la junta tomarán la decisión. Seguimos adelante, el tema de las vocalías no sufre ningún cambio, en el tema del quórum y sesiones no sufre ningún cambio porque, además esto es un asunto que ya está establecido en la ley, simplemente una repetición valga decir que nosotros sí nos hemos estado reuniendo de forma constante para estudiar y elaborar estos temas.

El artículo 13 sobre la imparcialidad tampoco tiene ningún cambio, obviamente es una obligación de los miembros del tribunal no intervenir con interés directo sino que lo que le interesa tribunal es que los procesos sean transparentes, aquí si tuvimos una discusión como Juan Carlos trabaja en el INS nos explicaba las particularidades sobre este tema en qué momento alguien se considera que tiene una discapacidad de tal forma que no puede continuar ejerciendo en plena forma su tarea, entonces luego de investigar las consideraciones que tome el INS sobre todo en estos temas que no es lo mismo que quebrarse un pie que ya perder el juicio por decirlo de alguna forma, entonces es aquí que llegamos a esta redacción, que además de lo establecido en el artículo 18 de la ley si claramente se



determina las dificultades mentales son incompatibles sobre las responsabilidades que se les encomienda. Pero para eso hay todo un procedimiento.

El señor **Juan Carlos Navarro**, inicialmente lo que se habló es que las personas quedan totalmente incapacitadas después de un 65% de pérdida de capacidad orgánica ya se considera que alguien está totalmente incapacitado es un gran inválido, pero perfectamente sus facultades mentales están íntegras entonces consideramos que era mejor precisarlo.

La señora **Isabel Brenes**, No sabría precisarlo si se determina por quien corresponda es decir quién va a determinar que sus facultades son compatibles, quién determina que la capacidad mental es incompatible de repente uno podría llevar todo un proceso y un profesional responsable no sé si en la C.C.S.S en el INS decir porque no de nombres y apellidos, sino porque tenga la competencia para determinarlo.

El señor **Federico Ruiz**, seguimos listo entramos ahora a un capítulo nuevo que es el de los miembros del colegio y aquí es justamente quiénes son los que pueden participar en el proceso electoral y ahí no se modifica lo que es básicamente lo que ya está aprobado, los que participan son quienes están en condición de activos.

La señorita **Eugenia Aguirre**, a mí en esa parte quiero hacer una invitación al tribunal porque vamos a estrenar como colegio como organización el requisito de verificar la condición de activo, verdad eso va a ser todo un reto de cara a marzo en la asamblea general ordinaria, donde básicamente una compañera o un compañero llega y quiere participar y debe seis cuotas no lo va poder hacer, porque la ley lo establece entonces un reto, yo les invito a sentarse con la administración a revisar cómo se maneja eso, tener muy claro como lo estamos trabajando porque conocemos que tenemos que llegar a esto, pero ustedes son parte del proceso entonces que quede nada más ahí.



El señor **Federico Ruiz**, justamente más adelante y ahora lo voy a exponer Paula o Juanca, cuando inicia el proceso electoral y se publica la convocatoria a la asamblea para elecciones en ese mismo instante el colegio tiene que publicar el padrón provisional de miembros activos y se establece un plazo para que las personas que no aparezcan en el padrón y que quieran regularizar su situación lo hagan y después se publica un padrón definitivo, entonces ahí digamos la junta como obligado colaborador del proceso electoral nos colaborará con eso justamente ese fue el tema de los ajustes de plazo de los que les hablé en un principio.

Artículo 16 simplemente en cuanto a los derechos de los miembros en consonancia con lo que les había explicado anteriormente de que es una obligación del tribunal resolver las dudas y consultas planteadas pues es también un derecho de los miembros plantear consultas, eso es simplemente para armonizar y entonces ahí digamos ese es el nuevo punto cinco y los demás se convierten en punto seis y en el punto diecisiete que son los deberes de los agremiados se mantienen exactamente igual hasta el punto seis que se incorpora uno nuevo que es un deber básico de no tirarnos las ollas y los trastos en un proceso electoral que hay un respeto para el contrincante y que no se caiga en insultos eso es una obligación. De momento la compañera Paula Alfaro continúa con la presentación.

La señora **Paula Alfaro**, vamos a verificar propiamente el siguiente capítulo que es ya en materia del proceso electoral, en el artículo 18 únicamente lo que proponemos es hacer una modificación referente a la parte donde se manifiesta que el tribunal electoral publicará el padrón electoral definitivo, antes se indicaba una semana antes, ahora estamos proponiendo quince días antes. En esta parte de la publicación del padrón electoral se realice quince días antes de la fecha de la elección de la que se trate, entonces eso es parte de lo que nosotros estamos indicando, es la única acotación de ese artículo 18.

Posteriormente para el artículo 19 estamos proponiendo dos párrafos antes de lo que se había estipulado en el reglamento actual y sería establecido de la siguiente manera; la convocatoria elecciones de los puestos que corresponde realizar de forma ordinaria se realizará dos meses antes de la asamblea general correspondiente, en el caso de sustitución de vacantes para completar un periodo la convocatoria se realizará con un mes de anticipación a la asamblea general



correspondiente, entonces eso esto es básicamente lo que queremos proponer nosotros, antes solo se exponía en el reglamento actual.

La señorita **Eugenia Aguirre**, tengo una duda, porque la ley nos establece a nosotros que realicemos la convocatoria a asamblea 15 días antes, estaríamos hablando o sea lo que quisiera es entender que no son cosas separadas, lo que tenemos nosotros tenemos que publicar quince días antes es esto solamente que aquí va a decir las elecciones que hay que hacer, creo que estos plazos riñen con los de la ley o no riñen.

El señor **Federico Ruiz**, nada más para explicar es que una cosa es la convocatoria oficial a la asamblea donde se verifiquen las elecciones y otra cosa es la convocatoria de las elecciones, que son cosas distintas y el problema es que si nos ceñimos a la tesis de que cuando se convoca la asamblea se componga a las elecciones, no hay forma humana de que de tiempo de revisar y organizar nada, entonces que quede claro y de una vez explico porque es un caso dos y el caso siguiente uno.

La señora **Isabel Brenes**, justamente sobre el tema de plazos dice que en caso de sustitución de vacantes para completar un periodo de la convocatoria se realizará con un mes de anticipación y o quisiera plantearme en el escenario de que dos semanas antes o una semana antes o el mismo día de la asamblea esto estoy hablando por conocimiento de causa, una persona renuncia entonces verdad o 15 días antes o una semana antes o el mismo día, resulta que la carta llegó por Whatsapp, entonces mi planteamiento ya que las asambleas generales para efectos son cada dos años verdad, bueno cada año pero de manera alterna, se podría someter a conocimiento de la asamblea, plantearse, elegir y completarse de una vez ese puesto vacante.

El señor **Federico Ruiz**, vamos aclarar tal vez algunos aspectos porque también aquí nosotros hicimos un cambio, todo el reglamento como está actualmente hablaba de Asamblea General ordinaria, pero también existen las asambleas extraordinarias como la que estamos teniendo hoy, cuando se habla digamos en el segundo párrafo que se realizará un mes de anticipación a la asamblea general



correspondiente no estamos hablando de la ordinaria, podría ser la ordinaria pero probablemente sea una extraordinario justamente para resolver ese tema, Ejemplo; entonces mañana yo renuncio entonces automáticamente de mi renuncia, le corresponde al tribunal en conjunto con la junta directiva convocar en un plazo de un mes una asamblea general extraordinaria para sustituir por lo que vence o por lo que resta del plazo, en el caso del primer párrafo cuando correspondan naturalmente los cambios y los vencimientos. Que pasa aquí si yo presento mi renuncia se pueden dar dos tesis, uno por la importancia podría elegirse a un sustituto y la otra es que la asamblea de una vez convoque a una siguiente para un mes para convocar, yo optaría por la segunda opción porque las asambleas especialmente las extraordinarias que se convocan con una agenda definida y entonces después se podría impugnar el proceso, entonces habría que convocar en un mes. Entonces la pregunta es porque en unos dos meses y en otro un mes, por el sentido de urgencia de la funcionalidad del órgano y que tenga quórum, después no se aleguen que no había un quórum funcional constituido y entonces el órgano llámese: comité de ética, tribunal electoral o Junta Directiva no puedan sesionar porque esas cosas suceden, pasan, se aleguen y es complicado.

El señor **Orlando Vega**, para efectos del primero, la convocatoria a las elecciones de la forma ordinaria yo si dejaría esto para la asamblea general ordinaria, porque en esa únicamente se van a ver cuándo se vencen los periodos porque las sustituciones puede ser que sea en una asamblea general ordinaria o extraordinaria y lo digo porque lo estoy pensando en función de que nosotros ahora cada vez que sesiona la junta directiva y la fiscalía, estamos llevando un control de las ausencias y eventualmente podría ser que vamos hacer solicitud luego a la junta directiva que tomé la decisión que podríamos ejecutar por incumplimiento, hay gente que tendrá que dejar el puesto vacante, verdad entonces eventualmente yo no sé digamos pensándolo digamos como en una cuestión de función, yo sé que el mes lo que estaba pensando que tenemos la sesión en setiembre verdad y resulta ser que ya tenemos tantas ausencias de x miembro y digamos tenemos que notificar nosotros a ustedes, vea lamentablemente va a quedar vacante el puesto de x entonces, necesitamos se convoque, mientras se dura un mes, va a quedar digamos la siguiente reunión de la Junta directiva como vacante la tercera semana, si eventualmente pensándolo así, es si la posibilidad de la convocatoria se hace tres semanas



para que, para que entonces la persona sea electa verdad lo digo nada más para que a la siguiente sesión ya puede asumir en noviembre.

La señora **Paula Alfaro**, continuamos propiamente con el artículo 20 ya determinando el método de elección referido, aquí este nosotros determinamos únicamente en la parte propuesta, que al momento de la convocatoria de cada proceso el tribunal dispondrá un método de elección para cada órgano del colegio, previo acuerdo de sus miembros, entre las siguientes opciones verdad que eran las que están manifestadas en el reglamento actual entonces, es básicamente la acotación de la parte de arriba, pero si nada mas todo lo demás se mantiene.

Para el artículo 21, que es para la inscripción de candidaturas aquí nosotros planteamos que es algo bien importante, para postularse deberán llenar un formulario dispuesto por el Tribunal en el sitio oficial del Colegio indicando como mínimo: el puesto al que desean aspirar, sus calidades, y otros requisitos que establezca la Ley y este reglamento, aquí indicamos que este formulario debe de hacerse llegar al tribunal al menos 15 días hábiles antes de la asamblea general correspondiente, verdad tenemos esa parte importante.

El señor **Orlando Vega**, me queda solo una pregunta sobre esto, porque eventualmente digamos pensando en la función del anterior artículo se define que puede por alguno de los dos métodos, por papeleta o nominal, pero eventualmente pienso yo si la persona queda de una forma nominal porque la persona puede postular su nombre y yo quiero estar para la vocalía pero no tiene papeleta, digamos y ahí contacta a la gente para que tenga el apoyo el día de la asamblea a que fuera al revés no puedo postularme, considero que quede abierta la posibilidad de que las personas se presenten en verdad porque eventualmente presenten el nombre para que pueda ser electos. Para que no pase como pasó la vez pasada que se presentó una papeleta y resultó electa y la persona no estaba, entonces para que no sucedan esas cosas.



El señor **Federico Ruiz**, Si y no, vamos a ver si y eso viene más regulado adelante. Si el tribunal dispone que es por papeleta y la asamblea acepta que es por papeleta es por papeleta y tiene que ser completa y no pueden haber papeletas incompletas y eso tiene un trasfondo ideológico filosófico, que es la idea de equipo no la de voluntades individuales agrupadas y después a ver qué sale, si el tribunal dice que va a ser uninominal puesto por puesto y así lo ratifica la asamblea entonces aplicará ese sentido, pero hay que entender también que están las dos opciones y lo que no se puede es decir que vas a ser por papeletas pero al final las papeletas son de una persona porque eso sería vulnerar el principio de lo que se está decidiendo, sería como burlar la norma. Con respecto al cambio sobre las 48 horas eso es imposible 48 horas antes de una asamblea ordenar el tema y una cosa que es fundamental Don Edel lo sabrá muy bien, es que hay una cosa que son los plazos perentorios ya que se vence que se vencieron y hay plazos ordenatorios que están pensados para facilitar el proceso, que son muchos de estos plazos son ordenatorios por qué si en quince días nadie se presenta, pero un día antes alguien se presentó y cumple con los requisitos eso vale y tiene derecho adquiridos.

La señora **Paula Alfaro**, continuamos sobre el artículo 22, no hay ningún cambio se puede mantener, así como se manifiesta. Volvemos a la modificación de los 15 días porque en 48 horas es una situación bastante incomprensible verdad, aquí mismo en este mismo artículo 21 en el actual reglamento dice acá; El Tribunal en un plazo máximo de tres días hábiles previo a la Asamblea General verificará que los requisitos se cumplan en colaboración con la administración del Colegio y comunicará el aval a quienes se postulan. El acto de inscripción de candidaturas es un acto personalísimo e individual, excepto en el caso de papeletas, en cuyo caso bastará que uno de sus postulantes realice el acto de inscripción en nombre de todos. En el caso de inscripción de papeletas el formulario respectivo deberá estar firmado por todos los postulantes y no será admitida una papeleta que no presente candidaturas para todos los puestos elegibles.

En caso de rechazarse una postulación el agremiado tendrá 48 horas para subsanar la candidatura en los requerimientos que le haga el Tribunal de manera que pueda participar en la elección, caso contrario se tendrá por rechazada la inscripción. Aquí en ese artículo 21, únicamente el cambio es de



24 horas proponemos 48 horas para subsanar algún requerimiento que haga el tribunal verdad, para para que pueda participar en la elección.

Continuamos con el artículo 22 el cual no sufre cambios.

La señora **Isabel Brenes**, por favor me podría leer el artículo 22.

La señora **Paula Alfaro**, claro con gusto: Quienes se hayan postulado a cada puesto de cada órgano del Colegio tendrán oportunidad de presentarse ante la Asamblea General cuando el Tribunal habilite el espacio, de manera que expliquen sus intenciones y propuestas. Este acto podrá ser por medio de un tercero. Se dispondrá de un máximo de 3 minutos por postulante para su debida presentación en el caso de que el mecanismo de elección sea nominal. En caso de que la votación se haya acordado por papeleta, un representante de la misma dispondrá de hasta 5 minutos para hacer la presentación formal de la papeleta completa ante la Asamblea General.

El señor **Orlando Vega**, Yo digo que es importante en el segundo caso, verdad es que los miembros de la papeleta que se presenten estén presentes en la asamblea ya creería que sí es importante digamos para que eventualmente no suceda lo que pasó la vez pasada, entonces creería que si la tesis de Federico y su equipo y si eventualmente bajo la lógica sobre elección uninominal yo no me podría presentar si no estoy verdad, deberían de estar digamos los miembros a la hora de la elección verdad porque si no entonces, yo le digo Daniel ingrésalo en la papeleta y yo nada más no llevo y resultó ser electo y todo bien, entonces creería que sí sería importante verdad, que a la hora de la presentación como se les pide a todos los miembros que estén presentes verdad.

El señor **Federico Ruiz**, yo entiendo la preocupación de Orlando comparto el fondo, pero como en todo el diablo está en los detalles, porque hay que entender que lo que la diferencia como hemos estado haciendo las cosas hasta hoy el proceso entero cambia, los procesos de inscripción son previos a la realización de la asamblea, hay plazos para hacer propaganda, para presentarse ante los

agremiados y por señales de humo como quieran para dar a conocer una propuesta de un proyecto, por ejemplo yo soy parte de una papeleta se inscribe la papeleta está todo en orden inició un proceso de convencimiento con los agremiados y mi papeleta a es mejor que la b y llegado el día de la asamblea por a, b o c razón se me imposibilita asistir, esto no debería ser la única causal para excluirse de un proceso que ha iniciado bastante antes, entonces y nuevamente por el principio de los principios electorales prominec y prolibertad, etc. no se puede cercenar el derecho electoral que ya está debidamente incorporado con todas las de la ley. Entonces yo entiendo lo que Orlando dice, que una persona es súper irresponsable y simplemente metí a alguien por rellenar papeleta y después ahí vemos desgraciadamente no se puede regular todo puede que pase pero ojalá que no y sin cosas que escapen a la normativa pero sí te aseguro que si hay un proceso de inscripción previo se cumple con todos los requisitos esa persona se le avala la candidatura y porque se le murió la mamá ese día o por cualquier otro motivo y se excluye eso vota la elección en cualquier estrado judicial.

El señor **Orlando Vega**, Es oportuno digamos que se le pide es que la presentación fuera así porque si no digamos pues yo no sé qué, pero yo entiendo los casos extraordinarios, porque ha pasado apúntame, pero yo no te llevo a la asamblea por una cuestión express y porque se ha dado. Hay casos y están en actas. Es importante que para las papeletas los miembros deben de estar presentes. Si esto no se toma en cuenta es un trato desigual. Yo lo considero oportuno y es eso nada más.

La señora **Isabel Brenes**, Yo comprendo el planteamiento de Orlando y también lo expuesto por Federico digamos en el sentido de que unas postulaciones van a llegar algunas por nombre o por papeleta. En este caso quisiera apuntar digamos rescatando el planteamiento de Orlando y lo que apuntó Federico es decir yo como miembro activo del colegio vamos con capacidad de elegir en la Asamblea si viene por ejemplo Juan Carlos y me dice está mira yo anoté a Dany Esquivel él está súper interesado y me dijo que si mire le escribimos a la papeleta ahí van todo bien, yo necesito saber en la asamblea de esa persona ausente su anuencia hacer a ser electa. Llegamos a la asamblea y propuso que fuera por papeleta se recibieron todas las candidaturas por papeletas la asamblea decide no



quiero que sea por papeleta va a ser nominal. Entonces cómo será nominal Juan Carlos apuntó a Dany, pero resulta que no está, pero la gente que conformó esa papeleta, aunque vaya pasar por el proceso individual va a querer postular siempre a todos los miembros para hacer equipo, me entienden entonces si no va estar ahí presente, yo quiero saber que efectivamente esa persona ahora con elección nominal va a ser el equipo y no es solamente por un mensajito un WhatsApp a mirar si me contestó.

El señor **Federico Ruiz**, Ahí ya lo que entra, no es un tema legal digamos o de normas y ya es un tema político de resolución política, ejemplo: Juan Pérez fue incorporado a una papeleta cumplió todos los requisitos y ha sido parte de un proceso todo bien, llegue el momento de la asamblea Juan Pérez no va, la asamblea decidí ir nominalmente desde un punto de vista legal del proceso jurídico Juan Pérez sigue siendo candidato porque ha cumplido todas las normas no se le puede excluir porque sería una arbitrariedad eso es jurídicamente hablando, quien lo postula ejemplo; Mario Moreno que es el líder de esa papeleta puede hacerlo porque lo puede hacer una tercera persona. Si no está, pero es un candidato debidamente inscrito y cualquiera puede hablar en su favor ahora eso es desde punto de vista jurídico desde punto de vista político esa persona que no está es altamente probable que entre en desventaja ya del manejo político y la gente va decir este carajo no vino no sabemos porque no vino por más que el señor la señor habló bellezas de él no me fio y voto por la otra persona los otros candidatos que tienen un mejor presupuesto o proyecto, este comportamiento político y la norma no puede regular estos asuntos, lo que hay que asegurarse desde el punto de vista de los derechos políticos es que una persona que ha cumplido con todos los requisitos, que por a o por b no puedo llegar a presentarse, sigue siendo candidato pero sí probablemente entre perdiendo porque no está ahí para defender su caso.

El señor **Edel Reales**, El tema que estamos hablando de Orlando, a mi parece que había una sección sobre el tema de hacer alguna notita sobre caso excepcionales vos venís aquí pero hay un accidente no puedo pasar porque hay un bloqueo y aquí lo planteó formalmente o sea cuando se hacen papeletas se hacen en función de grupos de trabajo y esto acá es súper difícil, si usted no hace un



grupo de trabajo y vamos y eso en la realidad cuesta mucho, yo insisto que deben de hacerse por papeletas que es lo ideal con papeletas y si alguien falta que lo justifique hay muchos medios: por WhatsApp la foto aquí está el choque y hay mucho para justificarme un asunto excepcional, verdad pero sí evidentemente que sea realmente justificado porque yo entiendo que la democracia la participación amplia pero que estas candidaturas individuales sean por la vía de la excepción por una circunstancia particular. Para fortalecer el tema de grupos de trabajo.

El señor **Federico Ruiz**, quiero hacer hincapié en un asunto, no tratemos de resolver conflictos o situaciones políticas por medio de las normas para los conflictos políticos se resuelve políticamente, las normas estas están establecidas para garantizar los derechos de los agremiados que el proceso sea transparente y que después nadie impugne los procesos electorales por violentar estos procesos, las situaciones de la vida real digamos más allá de las normas son conocidas por todos y eso hay que resolverlo no jurídicamente si no políticamente, si alguien se postula y no llega esa persona políticamente va a entrar perdiendo por la razón que sea, sea que se levantó enfermo o que un bloqueo por cualquier razón y si esa persona se dignó, se molestó en enviar un mensaje explicando la situación, bien eso es un tema político si no lo hace bien eso es un tema político, pero los derechos de los agremiados deben mantenerse y el proceso debe ser claro y transparente para todos y no pretender resolver esos temas de que si alguien llega que si no viene que es un irresponsable sobre el responsable, eso es ajeno al proceso y eso depende de cada quien y de la asamblea en su buen leal saber entender si decide elegir a esa papeleta o esa persona haya estado o no este, son temas que no se puede resolver legalmente.

El señor **Juan Carlos Navarro**, muy buenos días a todos, continuamos entonces con el artículo 23, es un artículo nuevo y hace referencia a la propaganda desde el momento en que se abre la candidatura para un puesto y hasta el día de la asamblea en que se verifique la elección, los candidatos inscritos podrán promover su candidatura ante los agremiados y que atendiendo las disposiciones



reglamentarias que al efecto determine el tribunal, eso no lleva informarles que una vez finalizado esto vamos a iniciar con el tema de la elaboración del reglamento de la propaganda.

El artículo 24, es sobre la elección en este caso estamos agregando un apartado de que en caso de que existan candidatos únicos para los puestos elegibles estos se realizarán por aclamación, básicamente lo que venimos haciendo sólo que lo estamos normando, cuando sólo hay un candidato de una vez vamos a proponer que sea por aclamación y de ser así procedemos y eso nos simplifica mucho la labor.

El artículo 25 Elección, agregamos además que en caso de no lograrse la mayoría necesario puede producirse un empate, la votación deberá de repetirse entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios y si el empate persiste tras una tercera votación quedará electo el candidato o candidata que decida el azar, básicamente lo que estamos previendo es simplificar también. Vamos hacer la elección por tres veces, si a la tercera vez se mantiene el empate moneda o algún otro instrumento que determine, no lo dejamos por edad porque nos parece altamente discriminatorio.

El señor **Federico Ruiz**, Entendamos una cosa cuando se habla del tipo de mayorías una cosa es la mayoría calificada, una cosa es mayoría absoluta, una cosa es mayoría simple y una cosa es mayoría absoluta de los presentes y otra cosa es mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, son cosas distintas, pero a mucha gente le dan profundos derrames cerebrales por eso quiero dejarlo absolutamente claro. Mayoría absoluta de los presentes es la mitad +1 de los presentes y que es la mitad +1 de los presentes, es cualquier fracción superior a la mitad y eso está ya debidamente en la jurisprudencia del Tribunal Supremos de Elecciones, digamos que la mitad +1 es 15,5 entonces $15,5 + 1 = 16,5 = 17$ no $15,5$ es 16, mitad absoluta de los presentes es eso. Pero qué pasa si una elección quedan un total de 36 miembros 18, 17 y 1 en blanco se repite la votación, porque no hay mayoría absoluta de los presentes el blanco no se le suma a nadie en el blanco no vale, se tiene que repetir la elección si en la norma dijera mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos ahí si la persona



qué hora sacado 18 si gana porque ya no es de los presentes, es de los votos válidos y el voto en blanco no es válido.

Entonces aquí nosotros optamos por seguir un poco en la tesis del código electoral que ya mañana voy a presentar una reforma a la ley, que establece que los acuerdos de las asambleas se realiza por mayoría absoluta de los presentes y por eso entonces se mantiene un poco esa norma, pero además entonces si pasa este caso que les digo de 18 para uno 17 para y uno en blanco, se repite entre los que tengan más votación y si vuelve a quedar 18, 17 y 1 en blanco ya ahí gana el que tenga más votos, qué es lo que establece esa norma, la votación deberá de repetirse entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios y, si el empate persiste tras una tercera votación, quedará electo el candidato o candidata que decida el azar.

El señor **Juan Carlos Navarro**, El artículo 26, es el acta declaratoria eso se mantienen no hay cambio verdad, la publicación en el diario oficial la Gaceta.

Ahora continuamos con el capítulo cinco, que es faltas y sanciones, queda posterior el capítulo nuevo sobre el cual es todo y me voy a dar la libertad de leerlo de manera literal.

Capítulo V

Faltas y sanciones

Artículo 27. Tipificación y sanción de faltas

Mientras tenga lugar el proceso electoral, cualquier incumplimiento de la normativa por parte de las personas que sean parte de una papeleta o de cualquier colegiado, será puesto en conocimiento de la Fiscalía del Colegio a efectos de que se tomen las medidas correspondientes. No obstante, lo anterior, la comisión de falta alguna será atendida según los parámetros que se citan de seguido:

a. Falta leve: Se considerará como una falta leve;

1. Agreda de palabra, insulte, discrimine o realice gestos obscenos a un colegiado.
2. Provoque una riña, pelea o cualquier clase de disturbio que interrumpa el buen funcionamiento del proceso electoral.

La sanción por comisión de una falta leve será una amonestación escrita.

La acumulación de dos faltas leves, en un mismo proceso electoral, corresponderá a una falta moderada.

b. Falta moderada: Se considerará como una falta moderada

1. La ejecución de actos dirigidos a entorpecer el proceso electoral, tales como (pero no limitado a) la interrupción deliberada del proceso de inscripción de papeletas o candidaturas.

2. La alteración de las llamadas al orden dentro del recinto electoral, o la comisión de actos tendientes a desvirtuar o desacreditar la participación de cualquiera de los electores.

La sanción por comisión de una falta moderada será la suspensión parcial o total de la propaganda electoral.

La acumulación de dos faltas moderadas, en un mismo proceso electoral, corresponderá a una falta grave.

c. Falta grave: Se considerará como una falta grave

1. La comisión de cualquier delito punible que afecte además el proceso electoral.

2. La inobservancia de los lineamientos definidos por este reglamento, así como las resoluciones que efectúe el Tribunal Electoral.

3. La suplantación de identidad valiéndose de cualquier medio (tecnológico inclusive) a efectos de realizar uno o más votos en nombre de una persona ausente o que no se encuentre dentro del recinto al momento de efectuar alguna votación.

4. Cualquier muestra de irrespeto a los Derechos Humanos durante del desarrollo de la campaña electoral.

La sanción por comisión de una falta grave será la prohibición de ejercer cargos electorales hasta por dos periodos para quien o quienes se determinen responsables que cometer esta falta.

La acumulación de dos faltas graves, en un mismo proceso electoral, será sancionada además con el pago solidario del monto equivalente a una anualidad de colegiatura por parte del o los infractores.

Artículo 28 Obligatoriedad de la aplicación de lo resuelto:

Las resoluciones de este tribunal serán finales, salvo que se demuestre que esta fue sustentada en hechos falsos, espurios, improbables o que el Tribunal fue dolosamente inducido a error.



Capítulo VI

Denuncias

Artículo 29. Denuncias.

El Tribunal Electoral conocerá sobre las denuncias que por cualquier medio sean puestas bajo su conocimiento, en las que se declare sobre hechos o circunstancias que atenten contra las disposiciones de la Ley o sus reglamentos, cuando éstos afecten el correcto desarrollo de las elecciones internas o sus resultados o se relacionen con el acontecer electoral del Colegio. El Tribunal Electoral podrá actuar de oficio.

Artículo 30. Trámite de Denuncias.

Estudiadas las circunstancias e indicios incluidos en las denuncias, el Tribunal podrá decidir si prosigue con la investigación de lo denunciado o, por el contrario, rechaza o desestima la denuncia, para lo cual deberá notificar al denunciante la decisión adoptada. No serán recibidas y tramitadas denuncias Para el trámite de las investigaciones iniciadas por el Tribunal Electoral se seguirá el debido proceso. Establecidos los cargos, se le dará traslado por el término de diez días hábiles a la persona profesional que haya sido cuestionada para que conteste, oponga las excepciones y ejerza el derecho de defensa. En el escrito deberá ofrecer las pruebas del caso. A partir de ese momento, a las partes y sus abogados se le permitirá el acceso al expediente administrativo, a excepción de los proyectos de resolución, de conformidad con el artículo 272 de la Ley General de la Administración Pública. En este procedimiento será de aplicación obligatoria el principio de verdad real.

ARTÍCULO 32. Audiencia.

Vencido el término anterior, se citará a las partes a una audiencia, que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del último emplazamiento, con el fin de evacuar las

pruebas ofrecidas por ellas. La Secretaría del Tribunal deberá levantar un acta detallada de lo manifestado en la audiencia.

Terminada la evacuación de la prueba, se permitirá alegar de bien probado a los profesionales en Derecho que representen a las partes y se cerrará la vista. Dentro de los tres días hábiles siguientes, el Tribunal Electoral deberá emitir la correspondiente resolución motivada, so pena de nulidad.

En cuanto a lo no estipulado de modo expreso en este procedimiento, supletoriamente se aplicará la Ley General de la Administración Pública, siempre y cuando sea compatible con esta normativa.

El señor **Federico Ruiz**, sobre este artículo 32, quiero dejar algo bien claro cuando el tribunal esté presente en una causa, donde el tribunal ejemplo en contra de Daniel o Daniel en contra del presidente del Colegio, resolviéndose en un tema del Tribunal, ellos pueden hacerse acompañar por abogados, pero el tribunal no tiene asesoría jurídica y si debería de tenerla. Esto no está en reglamento, pero sí debería estar previsto que en los casos contenciosos y también que se incluya al comité de ética y contar con asesoría legal presente cuando se realizan las audiencias para resolver estos temas.

El señor **Juan Carlos Navarro**, continuamos con el Artículo 33.

Medidas Cautelares.

El Tribunal Electoral podrá adoptar las siguientes medidas cautelares cuando resulte útil y conveniente para la protección y continuidad de las elecciones internas o el correcto desempeño del Colegio de Profesionales:

- a) Suspensión hasta por seis meses del Colegiado o Colegiada de los cargos que ocupe en las Órganos del Colegio.
- b) Suspensión de los acuerdos o directrices en los que el Colegiado o Colegiada haya tomado parte.
- c) Suspensión de la candidatura y su correspondiente propaganda si se encontrare dentro de los plazos de las elecciones internas.



Artículo 34. Nulidad de la Elección.

Por resolución del Tribunal Electoral, una elección anterior o un proceso electoral podrán ser declaradas nula o inválida cuando, finalizada la investigación y trámite de una denuncia, se determine que los resultados obtenidos en la votación cuestionada están viciados o de cualquier manera resultaron alterados por los hechos investigados. Los alcances de esta nulidad deberán formar parte de la resolución citada. En caso de declararse la nulidad de una elección deberá convocarse a Asamblea General para nueva elección en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la resolución.

Artículo 35. Recursos.

Contra las decisiones o resoluciones del Tribunal Electoral procederá recurso de revisión y apelación.

Capítulo VII

Disposiciones finales y transitorias

Transitorio I.

El presente reglamento será utilizado en las elecciones siguientes a su ratificación por parte de la Asamblea General y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio II.

(Derogado)

El señor **Edel Reales Noboa**, con base en la convocatoria realizada entonces los que estamos presentes aquí que somos nueve personas colegiadas.

Quienes estén de acuerdo con esta propuesta de reglamento de elecciones internas de las y los profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales regionales, sirvan levantar la mano.



Acuerdo II: Aprobado por unanimidad, con los ajustes que se van a señalar y se están implementando.

Sobre el particular se ha presentado una moción de orden que quiero leer a continuación, para que la Asamblea General se reúna el próximo 28 septiembre para conocer los siguientes puntos:

1. Ratificación del Reglamento de Elecciones Internas.
2. Avances en la elaboración del Código de Deberes Éticos y Morales.
3. Propuestas de Otorgamiento de la Membresía honorífica al Dr. Manuel Alcántara.

Se convoca a partir de las 8:30 am en primera convocatoria y a las 9:00 am en segunda convocatoria en la sede del CPCPRI.

De acuerdo con los artículos 39 y 22 de la Ley N.º 9614 el Reglamento de Elecciones Internas deberá de ser publicado previo a su ratificación final. Quienes estén de acuerdo por favor sírvanse a levantar la mano sobre la propuesta de asamblea extraordinaria.

Acuerdo III: Aprobado por unanimidad. Se instruye a la administración a realizar lo que corresponde para convocar a la próxima asamblea extra ordinaria, para el próximo 28 de setiembre a las 8:30 am.

Cierre de Asamblea General Extraordinaria.

El Sr. presidente **Edel Reales Noboa**, agotada la agenda a la cual fuimos convocados, quiero agradecer a todos los que nos acompañaron en especial a los compañeros del comité de ética y del tribunal de elecciones por todo el gran trabajo realizado y al no haber más asuntos que conocer, al ser las once horas con cincuenta minutos del día sábado diez de agosto del 2019.



Edel Reales Noboa.
Presidente Junta Directiva

Isabel Brenes Paniagua
Secretaria ad-hod Junta Directiva